

Quenta gíele En la Villa de Estanillo, a quatro dias del mes de febrero de mil Vecientos y Lin
tomo a Jph. quenta años por testimonio de mi el escrivano de Juntaron los Señores de Justicia
de Varo del que al presente ai y la componen, y lo que se ella lo fueron en el año precedente
año del 799. de Veuez, y quarenta y nueve, para efecto de tomar la quenta de los honores, y
aprovechamientos de ella Correspondientes del; a Joseph de Varo Prox, que en dho
año fue por el Estado general de hombres buenos de esta dha Villa, y enciuó poder
entraron, y para que la diese segun se requiere, los Señores Alcaldes la tomaron
y recivieron Juramento segun y como se requiere por dho, y la encargaron
que dha quenta la diese con toda Justificac^{on}, y sin agravio alguno, y darí
en su jurado y oficiado hacerlo así lado y vele recivido con Cargo, y Daria, y re
cador de su Justificac^{on} en la forma siguiente=

Cargo.

Lo primero vele hace Cargo al dho Joseph de Varo de Seiscientos y
dier reales y treinta y dos ms vellon que devio Cobrar de Gavri
el de Monuoya Prox antecesor los mismos en que fue alcanzado
en la quenta que dio de su Procuracion, qual resulta de ella 8610-32
Ide Lien reales vellon que así mismo percivio del dho Gabriel de Monuoya
ya para el proveimiento de la panaderia para cuió fin esta destinada
esta Cantidad, y para se un Procurador ante 8100

Prometido Ide quarenta y cinco rs, que cobro de Juan fran. de Ribas Vecino de esta
dha Villa por Varon de prometido del proveim^{to} de la Abaceria y Panade
ria de ella, Consta de su remate 8045

Idem. Ide Liento y siete reales vellon que devio cobrar de Joseph delguiluz
tambien vecino de esta dha Villa por el prometido del proveimiento
del vino de Rioja que en dho año se vendió en las tabernas de ella. 8107

Fialdad. Ide diez y nueve reales que asiuen cobro de Joseph de Vidal por otros
tantos en que en el se remateo la fialdad de dho vino de Rioja en el
expresado año 8019

Carrer. Ide noventa y quatro rs, que devio cobrar de Pedro de Lere tambien
Vecino de esta Villa, la misma Cantidad en que fueron rematadas
las sueltas de Carrerías en dho año 8094

Repartim. Ide doscientos y sesenta y quatro rs que importo el repartimiento gene
ral que se hizo en dho año para satisfaccion de las pensiones y gastos que
en el tubo esta dha Villa 8262

Quenta. Ide Liento y diez reales vellon, valor de once fanegas de Leuada las mi
mas que percivio de Joseph Julian Martinez de Lagos, y de fran. Peron

de Bermeo, por la renta de la heredad de Santa Cruz propia de esta dha
Villa, y vendida cada fanega aprecio de diez reales importa dha Cant^a. 8110
Idem. De Catorce reales, valor de nueve celemines de trigo que cobro el Joseph
de Montoya maíor por la renta de una heredad que también lavia des
ta dha Villa correspondiente. adho año que al respecto de veinte y qua
tro r^{es}, fanega importa dha Cantidad 8012
Tera. De cinquenta y cinco reales, valor de un millar de tejidos que con aprova^{on}
de los señores de Aluntam, se vendió de lo que desta Villa se dio de lo de la
diósa de Vanformeo 8055
Novchos. De sesenta reales vellon que reúno de piouschos pertenecientes a esta Villa. 8060
Penal. De nueve r^{es}, vellon tercera parte de veinte y siete que importaron dize
rentes prendadas y se hicieron, a una Carretero Cua tercera parte co
responde a esta dha Villa segun el cortumvie 8009
Impara ~~de~~ que se hace al dicho Joseph de Baro como resulta de las #10487-32
partidas que le componen mill quatrocientos y ochenta y siete r^{es} y treinta y dos m^{rs}
vellon para los quales da y se le reúnen en data las partidas siguientes

Data

Lo primero de, y se le reúnen en Data al dho Joseph de Baro de
en reales vellon, como entregados a Juan Angel de Anuncibai Pro
curador actual para el proveim^{to} de la ganaderia de esta dha Villa
Con oblig^{on} de devolverlos 8100
Idem. De cinquenta r^{es}, que habiendo pagado a Juan Angel de Anuncibai Pro
curador, los m^{rs} que le dan encada un año por las dilaciones por
denarios 8050
Idem. De dos r^{es}, pagados al mismo en^{no}, por el testimonio duplicado que dio
de penas de Camara que se dan encada un año 8002
Guarda. De cien reales de vellon pagados al guarda del Campo de esta villa
por el ministerio de tal en el dho año 8100
Bulas. De treinta r^{es}, pagados a los señores Alcaldes que lo fueron dho año los
m^{rs} que se le dan encada un año, por el trabajo de cobrar las Bulas. 8030
Funda. De quince reales y m^{rs}. que importan la cera que se gasta en la función
que se hizo el día del Santo Angel de la guarda por los difuntos Como
se acostumbra encada un año, en que se incluye el refresco que se dio
a los señores de Cavildo y Villa 8015
Tolón. De diez y ocho reales y medio pagados en esta forma, nueve de una li
bra de Lera que se llevo a rra, Señora de Tolón como se hace en ca
da un año; dos y medio de la gallina y tambien seda; y los siete de
tantes de el Capitulaz y fue, en nombre de la Villa 8018-17
Casto. De quarenta y ocho reales que satisfizo por el gasto que hicieron los Padres
Misioneros que vinieron dho año, por que aunque importo mucha mas
Cantidad la ha remitido y perdonado el Señor dho Joseph de Montoya
ya Encuia Cava se hospedaron sin que aia admisión y interesal
guno 8048
Idem. De nueve y quatro reales, y siete m^{rs} que importó el refresco que

	seguito en el reconocimiento de los mofones de los Confines de los Lugares en	8363-1
	cumvecinos con las personas q salieron esta diligencia	2
Don.	2 Lince reales que se le dieron aun pion embiado por el Senor Diputado nral con una Orden	8024-01
Condor.	2 diez y seis rrs, que costo la conduccion de trastos de Luxano de esta Villa y pastor del ganado maior de ella	8005
Decr.	2 quarenta y quatro rrs, que importo el gasto que se hizo el dia de las elecciones de oficio en que se incluyen quatro de la limosna de la misa de espiritusantos que se celebró	8016
Diapet.	2 Catorce rrs, vellon que se le abonan asho procurador por la concurrencia ala Junta de la diuisa de San formario en que se incluyen dos reales que se le bonifican por la conduccion del anexo de las Bulas ala diuidad de Victoria -	8022
Soldador. y lovero.	2 ochenta y tres reales y diez mrs, que importo el gasto que se hizo con diferentes Soldador, reclutas, y guardas puestas para su custodia dos noches que hicieron en esta Villa, y lo dado a diferentes loveros q binieron dho año	8019
Albaitar.	2 dos rrs, que hade satisfacer a Joseph de Montoria y Torre Albaitar, por el reco nocimto del ganado mular sobre su tenia Sanna	8083-10
Suertes.	2 unco rrs, y treinta mrs, que importo el refresco regular que se dio al expese nra que ocuparon en señalar las Suertes de la leña	8002
Refresco.	2 tres rrs, que importo el refresco q recio alo Señores de Cavildo en la misma q consumaron	8005-30
Vereda.	2 veinte y tres rrs, que se gastaron en una Vereda que se hizo para limpiar la fuente, y pozos del Valle para beber las Cavalierias	8003
Reitor.	2 ciento, y sesenta y cinco reales q dio alo Patronos de la obrapia de pobres de esta citada Villa por los reditos del Rendo de veisientos duc, Correspondientes a dho año a quat Iniere .	8023
Idem.	2 quarenta y quatro rrs, que asimismo hade sido satisfacer al Maion como el rto Hospital de esta dha Villa por los reditos de un Rendo aduientos duc, en rra por dientos al mismo año	8065
Idem.	2 sesenta y seis rrs, que hade sido satisfacer al señor O Joseph de Montoria por los reditos del Rendo de veisientos duc, de plata que esta Villa le paga co respondientes al mismo año	8042
Reparto.	2 quince rrs que devio pagar alo Señores Revisores de dicho Año por el trauaso de hacerlos repartimientos Correspondientes delos mismos, que velledan, encada un Año	8066
Salto.	2 sesenta y dos reales y quatro maravedis que ha importado el gasto que se hecho con los Señores que han Concurrido ala Dacion de esta Guerra	8015
Testam.	2 ocho reales y medio que pago al Secretario de Provincia por los testimonios de penas de Camara	8061-04
Defrma que	2 Amparo de la Dada que da dicho Procurador como parea / de las parridas que la componen novecientos y quarenta y tres reales y quin y siete ms y Restados con los mill quatrocientos y ochenta y siete reales y tres mrs	8008-17
		8343-17

*El Cargo Resulta de Alianza Contractada y en fazienda de esta La Villa guimiente
y quarenta y quatro reales y quinientos, los quales se venden Venite por un
Realis que se omitieron por olvido en el Cargo y debio Cobrar el Provedor de
la Camara lo mismo que debio pagar de promietidos es el Aliance liquidos que
Nota = Merced Contra Arrendamiento Joseph de Bazo quimientos y sesenta y nueve
reales y quinientos vellon en lo que queda por bien alomado con la protesta de
salvohonor y en su Consequencia los señores Alcaldes le mandaron que dentro
de quinze dias prometiesse siguientes satisfaga Los Aliance pena de apremio
lo que ofrece Cumpla y ello se obligo con supervenir y viene hauiendo y
aprobauer Con lo qual se fineno esta guerra y la firmaron Los señores J
de quito Sen. de d. M. Nalyprenio Carilla Grambrana En auerencia al
numeraio desta doys fee =*

Andrés Ramírez & Ventura Martínez de la Cruz
D^o Joseph de Montoya & Mathias de la Cruz Joseph de Saravia
Juan Angel de Anunibay Juan de Carradondo
Juan Grande de San José de Saravia & Thomas Lopez

Antoni

Canisio della Cantiera